



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto. Sírvese proveer- Buenaventura Valle., septiembre 6 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: ORDINARIO LABORAL 2021/00114 JOSÉ PLÁCIDO LOANGO GONGORA contra VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA “VICELTAS”, Buenaventura Valle, septiembre (6) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No 733

Examinada detenidamente la presente demanda Ordinaria laboral, observa el juzgado que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **OSCAR ANGRÉS VERGARA PEÑA**, abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 1.102.838.722 de Sincelejo -Sucre y tarjeta profesional No 254.101 del CS de la J, para actuar en este proceso en calidad de apoderado judicial del demandante, en la forma y términos que indica el memorial - poder obrante en la página 1 del índice 2 del expediente electrónico.

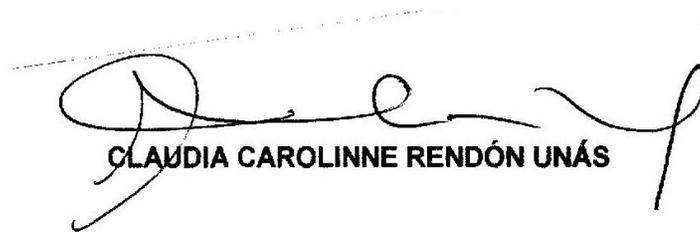
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **JOSÉ PLÁCIDO LOANGO GONGORA** contra la sociedad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA. “VICELTAS”**.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda al representante legal de la sociedad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA. “VICELTAS”**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.073** a
las partes el auto anterior.

Septiembre 8/2021



Claudia Ximena Hurtado Gandeló
CLAUDIA XIMENA HURTADO GANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. Bruto V. SECRETARIA